

DECRETO N° 0362

NEUQUÉN, 08 ABR 2002

VISTO:

El Expediente N° 1517- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora **DEIDAMIA ORELLANA**, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento- previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 26 módulos, equivalente a la suma de \$ 130.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

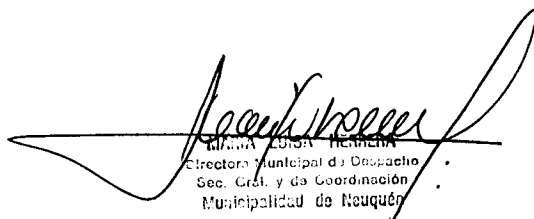
Que en su escrito la nombrada manifiesta que al momento de la infracción, con fecha posterior a agosto de 1999, el vehículo Ford Fiesta, Dominio BFK 332 de su propiedad, había sido secuestrado por orden del Juzgado de 1ª Instancia Civil Comercial N° 4 de la ciudad de Neuquén, en autos: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. s/SIFUENTES INES AMELIA Y OTRO s/ SECUESTRO PRENDARIO" Expte. 228041/Año 1999, con fecha 29-08-99, acreditando sus dichos con la copia del mandamiento diligenciado oportunamente, razón por la cual solicita se revoque la Sentencia;

Que a fs. 12 la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 162/02), entendiendo que los dichos de la encartada en su escrito de apelación resultan plenamente acreditados con la prueba que adjunta a fs. 10 y 11, surgiendo por lo tanto que la imputado no cometió la infracción que se le endilga, en virtud de que el acta contravencional fue labrada con fecha 23-10-00 y el secuestro del automotor infraccionado por parte del Banco HSBC se produjo con fecha 31-08-99;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso de apelación incoado debe acogerse, y revocarse la sentencia en todas sus partes, por entender que la falta no fue cometida por la imputada, debiendo continuarse las actuaciones contra quien era propietario del automóvil al momento de cometerse la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-
///...2º


MARIANA LIDÓN HENRÍQUEZ
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

2º...///
temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la
----- señora **DEIDAMIA ORELLANA**, según lo expuesto en los
considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por la
----- Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas
(Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 1517 -Año 2001; de acuerdo a lo
dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N°
162/02.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la señora
Orellana de lo dispuesto precedentemente; como así también continuar las
actuaciones contra quien era propietario del automóvil al momento de
cometerse la infracción.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y
oportunamente **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI

MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Graf. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén